

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

105 Aprobado calendario fiscal para 2024.

Aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2024 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2023, se expone al público para el conocimiento de los contribuyentes interesados, con los períodos de cobro en voluntaria de los siguientes tributos municipales:

CALENDARIO FISCAL 2024

(Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva)

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR MERCADILLO SEMANAL	1er. Trimestre (ene-feb-mar): Del 4 de enero al 9 de marzo. 2.º Trimestre (abr-may-jun): Del 22 de marzo al 24 de mayo. 3er. Trimestre (jul-ago-sep): Del 21 de junio al 23 de agosto. 4.º Trimestre (oct-nov-dic): Del 20 de septiembre al 22 de noviembre.
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS O CARRUAJES A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA	Desde el 5 de abril hasta el 4 de julio
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	Desde el 5 de abril hasta el 4 de julio

(Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva cedidos a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia)

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	Desde el 5 de abril hasta el 20 de agosto Domiciliados pago único: 20/06/2024 Domiciliados a tres plazos: - 1.º Plazo 20/04/2024 - 2.º Plazo 20/05/2024 - 3.º Plazo 20/06/2024
IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES (DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA)	Desde el 5 de abril hasta el 5 de noviembre Domiciliados pago único: 22/08/2024 Domiciliados a tres plazos - 1.º Plazo 22/04/2024 - 2.º Plazo 20/06/2024 - 3.º Plazo 20/08/2024
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Desde el 20 de Julio al 2 de diciembre Domiciliados pago único en entidad no colaboradora: 21/10/2024 Domiciliados pago único en entidad colaboradora: 20/11/2024
	Domiciliados a tres plazos en entidad no colaboradora: - 1.º Plazo 20/08/2024 - 2.º Plazo 20/09/2024 - 3.º Plazo 21/10/2024

Para mayor facilidad en el pago de los tributos se ofrece la opción de:

“Plan Personalizado de Pago hasta en 12 meses sin intereses”.

La solicitud se realizará en las Oficinas de la ATRM.



Se advierte a los interesados que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido dicho calendario del contribuyente, quedando acreditadas dichas causas en el expediente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, lo cual se comunicaría a los contribuyentes con la antelación suficiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicado en el BORM.

San Pedro del Pinatar, 4 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta,
Ángela Gaona Cabrera.